



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(1 6 2 7)

2 9 AGO 2018

"Por la cual se aclara parcialmente las resoluciones de asignación Nos. 1631 de 2014 y 0094, 1428, 1836 y 2353 de 2015 en relación al nombre del proyecto del municipio de Chiquinquirá en el departamento de Boyacá en el marco del Programa de Vivienda Gratuita"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en la Ley 1537 de 2012 y el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8º del Decreto 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA "3. *Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*"

Que se expidió la Ley 1537 de 2012, "*Por la cual se dictan normas tendientes a facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda*", cuyo objeto es "*señalar las competencias, responsabilidades y funciones de las entidades del orden nacional y territorial, y la confluencia del sector privado en el desarrollo de los proyectos de vivienda de interés social y vivienda de interés prioritario destinados a las familias de menores recursos, la promoción del desarrollo territorial, así como incentivar el sistema especializado de financiación de vivienda*".

Que en el artículo 12 de la referida Ley, se determina que las viviendas resultantes de los proyectos que se financien con los recursos destinados a otorgar subsidios familiares de vivienda por parte del Gobierno Nacional, se podrán asignar a título de subsidio en especie a

"Por la cual se aclara parcialmente las resoluciones de asignación Nos. 1631 de 2014 y 0094, 1428, 1836 y 2353 de 2015 en relación al nombre del proyecto del municipio de Chiquinquirá en el departamento de Boyacá en el marco del Programa de Vivienda Gratuita"

los beneficiarios que cumplan con los requisitos de priorización y focalización que establezca el Gobierno Nacional.

Que el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015, establece que el Fondo Nacional de Vivienda expedirá acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda en especie, a los beneficiarios señalados en la resolución emitida por Prosperidad Social.

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 6° de la Ley 1537 de 2012 el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda celebró con Fiduciaria Bogotá el contrato de fiducia mercantil Nro. 302 de 2012, con el objeto de constituir el patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO – PROGRAMA DE VIVIENDA GRATUITA, por medio del cual se realizará la administración de los recursos y otros bienes, para la ejecución de actividades en materia de vivienda de interés prioritario destinadas a la atención de hogares a los que se refiere la Ley 1537 de 2012 y de acuerdo a la sección 2.1.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015 y las normas que modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten, y que para todos los efectos legales se tendrá como un Patrimonio Autónomo Matriz (PAM).

Que en el Otrosí No. 1 del Contrato de obra celebrado entre la Fiduciaria Bogotá S.A. como vocera del fidecomiso y Victoria Administradores S.A.S., establecen en el numeral decimo lo siguiente: "La Alcaldía Municipal de Chiquinquirá mediante comunicación de fecha de 23 de mayo de 2013, solicitó el cambio del nombre del proyecto de vivienda que se desarrollará en el Municipio de Chiquinquirá denominado "PREDIO PRIMERO", de acuerdo a los términos de referencia de la convocatoria No. 087 del programa de Vivienda Gratuita, por el de "URBANIZACIÓN JUAN PABLO II PRIMERA ETAPA", manifestado que el municipio existe otro proyecto con el mismo nombre."

Que en sustento al otrosí No. 1 del Contrato de obra celebrado entre la Fiduciaria Bogotá S.A. como vocera del fidecomiso y Victoria Administradores S.A.S., se hace necesario aclarar el nombre del proyecto PREDIO PRIMERO para que en lo sucesivo la denominación del mismo sea URBANIZACIÓN JUAN PABLO II PRIMERA ETAPA ubicado en el municipio de Chiquinquirá en el departamento del Boyacá.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

"Por la cual se aclara parcialmente las resoluciones de asignación Nos. 1631 de 2014 y 0094, 1428, 1836 y 2353 de 2015 en relación al nombre del proyecto del municipio de Chiquinquirá en el departamento de Boyacá en el marco del Programa de Vivienda Gratuita"

ARTÍCULO PRIMERO.- Aclarar para todos los efectos, el nombre del proyecto del municipio de Chiquinquirá en el Departamento de Boyacá, así:

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	NOMBRE ANTERIOR DEL PROYECTO	NOMBRE ACTUAL DEL PROYECTO
BOYACÁ	CHIQUINQUIRÁ	PREDIO PRIMERO	URBANIZACIÓN JUAN PABLO II PRIMERA ETAPA

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los demás acápite y apartes de las Resoluciones Nos. 1631 de 2014 y 0094, 1428, 1836 y 2353 de 201 expedidas por Fonvivienda, no sufren modificación alguna y debe darse estricto cumplimiento a lo allí ordenado.

ARTÍCULO TERCERO.- La presente asignación será comunicada a los hogares beneficiarios y publicada en el Diario Oficial, conforme lo dispuesto en el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO. - Comunicar la presente resolución al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso - Programa de Vivienda Gratuita, de conformidad con lo dispuesto en el contrato de fiducia mercantil No.302 de 2012 suscrito con Fiduciaria Bogotá.

ARTÍCULO QUINTO. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los 2 9 AGO 2018



ALEJANDRO QUINTERO ROMERO
Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda

Proyectó: Juan Camilo Lopez H. 

Revisó: Rocio Peña 

Aprobó: Arelys Bravo 

21